



Bogotá, D.C.

Al contesta Fecha: 25/03/2025 20:07

**favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado:  
No. de Radicado:

A quien solicita,  
**Anónimo**

**Asunto:** Respuesta a la consulta relacionada al control de la figura de revisoría fiscal, identificada con radicado de entrada 20254400053372 del 12 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, la Superintendencia de la Economía Solidaria le informa que, una vez analizado el tema de la petición, emitirá una respuesta de acuerdo con lo establecido por la ley<sup>1</sup>.

Es por esto que, para resolver su solicitud inicialmente informamos:

## I. La petición elevada

Se identifica que la solicitud cuenta con los siguientes interrogantes:

*"me permito solicitar una aclaración formal respecto a la necesidad y obligatoriedad de realizar una evaluación para verificar la eficiencia del trabajo del Revisor Fiscal en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en el marco de la legislación vigente en Colombia.*

*Específicamente, requiero orientaciones sobre los siguientes puntos:*

*¿Es obligatorio o estaría mal realizar una evaluación para verificar la eficiencia del trabajo del Revisor Fiscal como un mecanismo de autocontrol dentro de la cooperativa?*

*En caso afirmativo de que si se pueda realizar esa gestión de autocontrol, ¿Quién es el órgano competente para realizar dicha evaluación?*

<sup>1</sup> Numeral 15 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, asimismo, se tiene en cuenta el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 186 de 2004, en donde hace mención que esta Superintendencia no tiene dentro de sus funciones, ser un órgano asesor.

---

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación  
PBX: (+57) (601)7 560 557  
Línea Gratis: 018000-180-430





*¿Quién aprueba la metodología de evaluación de la Revisoría Fiscal en una cooperativa de ahorro y crédito?*

*¿Es la Asamblea General el único órgano competente para evaluar y tomar decisiones sobre la gestión del Revisor Fiscal?*

*¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de encontrar incumplimientos o deficiencias en el ejercicio de sus funciones?*

*¿La Superintendencia de la Economía Solidaria tiene alguna función específica en la evaluación y control del Revisor Fiscal en cooperativas vigiladas? Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y espero su pronta respuesta."*

## II. Análisis normativo general y específico

Una vez verificado el escrito del documento, informamos que de conformidad con el numeral 15 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 es de nuestra competencia absolver las consultas elevadas a esta entidad; aclarando que la misma no obedece a una función de asesoría puesto que la Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra prevista como un órgano asesor.

En primera medida resulta pertinente realizar mención a la Ley 79 de 1988 "*Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa*"; y que específicamente en su artículo 19 indica el contenido mínimo que debe tener los estatutos de toda organización solidaria así:

*"Artículo 19. Los estatutos de toda cooperativa deberán contener:  
(...)*

*6. Régimen de **organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma de elección y remoción de sus miembros.***

*7. Convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias.*

*8. Representación legal; funciones y responsabilidades.*

*(...)*

*12. Régimen y responsabilidad de las cooperativas y de sus asociados.*

*15. **Las demás estipulaciones que se consideren necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del acuerdo cooperativo y que sean compatibles con su objeto social.***

*Parágrafo 1. **Los estatutos serán reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el***

---

### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 3 de 8

**funcionamiento interno y en la prestación de servicios.**" (Negrilla fuera de texto)

De lo anterior se tiene que el estatuto de la organización solidaria debe contener el régimen de organización interna, lo que incluye las formas de elección del revisor fiscal, el período y demás condiciones y requisitos para el ejercicio del cargo.

Dentro de los principios establecidos en la Ley 454 de 1998 que determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se indica en su artículo 4, entre otros, lo siguiente:

"Artículo 4.- Principios de la economía solidaria. Son principios de la Economía Solidaria: (...)

3. Administración democrática, participativa, **autogestionaria** y emprendedora. (...)

8. **Autonomía, autodeterminación y autogobierno** (...)" (Negrilla fuera de texto)

Por lo que, las cooperativas son competentes a la hora de determinar y gestionar con autonomía las reglas que regirán su funcionamiento, administración, y relaciones, así como para obrar con libertad en todos sus asuntos propios, siempre bajo las limitaciones establecidas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y demás normas vigentes.

Ahora bien, entendiendo el cargo de revisoría fiscal como el instrumento para ejercer inspección y vigilancia al interior de las organizaciones solidarias y dar fe pública, por medio de su firma sobre su presunción legal, la Ley 79 de 1988 establece en su artículo 38 y 41 lo siguiente:

"Artículo 38. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la cooperativa, **ésta contará con una junta de vigilancia y un revisor fiscal**

Artículo 41. **Por regla general la cooperativa tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente; el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas podrá eximir a las cooperativas de tener revisor fiscal cuando las circunstancias económicas o de ubicación geográfica o el número de asociados lo justifiquen.**" (Negrilla fuera de texto)

Concordante a lo anterior, la Ley 454 de 1998, que determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, estipula en su artículo 7 el autocontrol en las organizaciones solidarias así:

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por clave única de este documento en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 4 de 8

**"ARTÍCULO 7º.- Del autocontrol de la economía solidaria. Las personas jurídicas, sujetas a la presente Ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.**

**PARÁGRAFO. - Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus signatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, tomando en cuenta los criterios anteriormente anotados."**

Adicionalmente, la Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Jurídica por medio de la Circular Externa 20 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021; la cual, en su título IV, capítulo X, actualiza lo referente al autocontrol en las organizaciones solidarias estableciendo entre otros lo siguiente:

**"(...) Como quiera que las organizaciones de economía solidaria están conformadas por un grupo de asociados unidos por un interés económico, social, cultural o ambiental común, es necesario que los mismos asociados, a través de un órgano interno que los represente fiscalicen si se están o no satisfaciendo esas necesidades económicas, sociales, culturales, o ambiental para las cuales constituyeron la organización solidaria o se asociaron a ella posteriormente. Es decir, si se está cumpliendo con el objeto para el cual se constituyó la organización. En eso consiste el control de los resultados sociales.**

**En cuanto al control de los procedimientos para lograr los resultados propuestos, se pretende verificar que dichos resultados sociales se obtengan respetando la ley, los estatutos y los reglamentos, así como los principios, valores, características y fines de las organizaciones de la economía solidaria.**

**Igualmente, forma parte de este control social el velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.**

**Ahora bien, el control social debe reunir dos características fundamentales, según la norma transcrita: ser interno y ser técnico(...)"** (Negrilla fuera de texto)

Cabe mencionar que en el título IV capítulo IX de la Circular mencionada se define e indican de manera taxativa las funciones de la figura de revisoría fiscal y en el numeral 3 y 4 del título IV capítulo X, se indican de manera taxativa algunas de las

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por código QR y código de barras. Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 5 de 8

funciones que debe ejercer la Junta de Vigilancia dentro de las organizaciones solidarias, sin perjuicio de las adicionalmente establecidas en los estatutos.

Por otro lado, el artículo 207 y 2011 del Código de Comercio de Colombia indica taxativamente las funciones asignadas a la figura de revisoría fiscal, y la responsabilidad de la misma así:

*"Artículo 207. <Funciones del revisor fiscal>. Son funciones del revisor fiscal:  
(...)*

*3) **Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados (...)***

*ARTÍCULO 211. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. **El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.**"*  
(Negrilla fuera de texto)

Finalmente, resulta pertinente indicar que mediante el Decreto Legislativo 2373 de 1956 se creó la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, a fin de que esta vele por el correcto ejercicio de la profesión de la contaduría pública en Colombia, y mediante la Resolución 0000-014 del 29 de enero de 2014 se reglamentó el ejercicio de la función de inspección y vigilancia a cargo de la UAE Junta Central de Contadores para vigilar la profesión.

### III. Respuesta

**1. "¿Es obligatorio o estaría mal realizar una evaluación para verificar la eficiencia del trabajo del Revisor Fiscal como un mecanismo de autocontrol dentro de la cooperativa?"**

Aunque no hay normativa que indique la obligatoriedad de realizar evaluación al trabajo de quien ejerza en el cargo de revisoría fiscal de una organización solidaria, podrían las personas asociadas ejercer su derecho a fiscalizar la gestión de la organización efectuando dicha actividad como un autocontrol a sus órganos de administración y vigilancia.

**2. En caso afirmativo de que, si se pueda realizar esa gestión de autocontrol, ¿Quién es el órgano competente para realizar dicha evaluación?"**

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, y conforme al principio de autonomía establecido en el artículo 4 de la Ley 454 de 1989 del cual gozan las organizaciones

---

#### Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 6 de 8

solidarias podrán estas establecer dentro de sus estatutos y reglamentos cooperativos como función de alguno de sus órganos de administración y vigilancia el control y metodología de evaluación a la figura de revisoría fiscal, esto sin que dicho control implique una intervención en las funciones de la revisoría, sino únicamente como un proceso de control técnico y de seguimiento periódico.

### **3. ¿Quién aprueba la metodología de evaluación de la Revisoría Fiscal en una cooperativa de ahorro y crédito?**

En el mismo sentido de las respuestas anteriores, se tiene que la metodología para evaluar a la figura de revisoría fiscal corresponde a la discrecionalidad que tienen las organizaciones solidarias para actuar conforme al principio de autonomía. Razón por la cual, esta función deberá quedar estipulada dentro de los estatutos cooperativos

### **4. ¿Es la Asamblea General el único órgano competente para evaluar y tomar decisiones sobre la gestión del Revisor Fiscal?**

No, la organización solidaria es autónoma de establecer dentro de sus estatutos cooperativos en cabeza de qué órgano de administración o vigilancia quedará asignada dicha responsabilidad y funciones.

### **5. ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de encontrar incumplimientos o deficiencias en el ejercicio de sus funciones?**

En el eventual caso de evidenciar irregularidades en las funciones de quien ejerce la figura de revisoría fiscal, se sugiere inicialmente radicar una solicitud ante la UAE Junta Central de Contadores, a fin de que esta verifique o no el incumplimiento en el ejercicio de la profesión de contaduría pública.

Por otra parte, para realizar denuncias ante esta Superintendencia, se debe efectuar directamente desde la página web de esta entidad: <http://www.supersolidaria.gov.co>, por medio de la ventanilla única, la cual es una herramienta que le permite realizar los servicios dispuestos en línea por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales incluyen trámites, pagos en línea, reporte en el capturador, así como las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y demás manifestaciones que requiera.

Para su caso en específico, puede ingresar directamente al siguiente link:

<https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/wizard.do#no-back-button>

---

## **Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430







# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 7 de 8

Para finalizar, es importante aclarar que en uso del principio de autonomía que caracteriza a las entidades solidarias, por ser entidades autónomas, autogobernadas y autocontroladas por sus propios asociados, esta Superintendencia, recomienda remitir su denuncia con especificaciones pertinentes de la organización solidaria, lo anterior, con el fin de que la Delegatura competente de esta Superintendencia, realice revisión al caso específico y en caso de que lo crea necesario revise la viabilidad y pertinencia de la información en la debida denuncia, así como el ejercicio de sus funciones.

## **6. ¿La Superintendencia de la Economía Solidaria tiene alguna función específica en la evaluación y control del Revisor Fiscal en cooperativas vigiladas?"**

De acuerdo a lo descrito en la parte inicial de la consulta, las cooperativas están sujetas a la inspección y vigilancia permanente de esta Superintendencia, y adicional a esta cada organización deberá contar con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal, a fin de ejercer de manera imparcial la inspección y vigilancia interna.

En este sentido, se tiene que la figura de Revisoría Fiscal es externa a fin de garantizar la correcta inspección y vigilancia de la organización, y conforme a lo establecido en el Código de Comercio colombiano, debe colaborar de manera armónica con las distintas entidades públicas que requieran información y seguimiento a las organizaciones sociales, por lo que tiene como deber la entrega continúa de diferentes informes y documentos a esta Superintendencia. Sin embargo, la supervisión de quienes ejercen como revisores fiscales, recae sobre la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

Por último, es importante tener en cuenta que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria son orientaciones y puntos de vista, ya que no tratan sobre situaciones específicas, individuales o concretas; sin embargo, pueden llegar a ser objeto de nuestra vigilancia, inspección y control. Esta(s) respuesta(s) no tienen ningún carácter obligatorio ni vinculante, teniendo en cuenta los lineamientos legales para ello<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

---

### **Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por código QR y código de barras. Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



# Supersolidaria



110- 20254400053372

Página 8 de 8

Esperamos que la información expuesta haya atendido su solicitud de manera satisfactoria y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cortésmente,

**Raiza Posada Cotes**

Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: DIANA CAMILA OCAMPO DIAZ  
Revisó: LUNA DIANA CABRERA CASTILLO

Identificación por papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430